

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00237 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Visto el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la ejecutante, por el cual se evidencia la remisión del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos a la pasiva y las respectivas certificaciones de acuse de recibo, así las cosas, se tiene por notificado personalmente al demandado desde el 15/09/2021 del auto que libró mandamiento ejecutivo fechado el 04/06/2021 (art. 8° DL 806 de 2020, sentencia C-420 de 2020).

Integrado el contradictorio, sin que la ejecutada formulará excepciones, controvirtiera lo dicho por la actora o hubiera efectuado pago de la obligación, sería del caso continuar con la ejecución, pero se hace necesario ordenar a la libelista para que en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto proceda a coordinar con la secretaría del despacho una cita presencial para aportar los títulos valores originales (núm. 12° art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 07/02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeec4163346e6b7dba4fd41d32f3f2d4f8401a5050c28ac20fd702f9c1a117bc**

Documento generado en 04/02/2022 03:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>